



ACUERDO N° 021/2023

En sesión ordinaria de 9 de febrero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 5 de enero de 2023, la Universidad Católica del Norte (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°850, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acreditar Programa de Formación Pedagógica conducente al título de Profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media, con grado de Licenciado en Educación (en adelante el "Programa").
- 2) Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad Católica del Norte el Oficio N°009/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, y le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar, mediante videoconferencia en la sesión ordinaria del primero de febrero de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°010/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del primero de febrero 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 25 de enero de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó informe acerca de la apelación de la Universidad Católica del Norte solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°850; se abordan los aspectos apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión remota del primero de enero 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica del Norte, representada por el Rector, el Director del Programa de Prosección de Estudios de Pedagogía en Filosofía y Religión. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.



- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación, así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°850 de la CNA, de 14 de diciembre de 2022, que no acreditó el Programa; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad Católica del Norte, y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En el criterio *Propósitos* la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidad que los objetivos del Programa no especifican la formación disciplinar a la que se enfoca, aun cuando el título apunta a una doble especialidad (Filosofía y Religión). En el criterio *Integridad*, que la información que se difunde en el sitio web no especifica el perfil de ingreso y las características del examen de admisión que deben rendir los postulantes. En el criterio *Perfil de Egreso*, observa que este no diferencia entre los niveles de enseñanza básica y media. En el criterio *Plan de Estudios*, la Comisión señala cuatro debilidades: las primeras prácticas no establecen una diferencia entre Educación Básica y Educación Media; la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y sus requerimientos conceptuales, es decir, las áreas de formación diferenciada de Estética, Filosofía Política y Seminario de Filosofía; la asignación de creditaje estimado resulta poco compatible con la dedicación parcial de los estudiantes del Programa; y que no se establece una clara articulación entre perfil de ingreso, perfil de egreso y plan de estudios lo que se releva especialmente en el caso de la línea de Filosofía. En el criterio *Vinculación con el medio*, la Comisión advierte que no observa un plan de vínculo con el medio que sea específico para el Programa, ni que este tema sea parte de las acciones de su plan de Desarrollo Estratégico.

En cuanto a que los objetivos del Programa no especifican la formación disciplinar a la que se enfoca, aun cuando el título apunta a una doble especialidad (Filosofía y Religión).

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que su objetivo general corresponde a: *“Formar a un profesor o profesora de educación básica y media, con sólidas competencias en el ámbito pedagógico, que, a partir de sus saberes disciplinarios, le permitan el diseño y la implementación de procesos educativos inclusivos y*



pertinentes al contexto escolar, la reflexión crítica en torno a su práctica educativa y con el apoyo de la investigación educativa busque la mejora continua y su desarrollo profesional". A partir de lo anterior, se desprenden cuatro objetivos específicos: (1) adquirir conocimientos teóricos y prácticos para el diseño, la implementación y evaluación de los procesos pedagógicos, (2) adquirir conocimientos disciplinarios en las áreas en las que se van a desempeñar; (3) generar experiencias de enseñanza y aprendizaje que permitan a los estudiantes implementar los saberes disciplinarios, pedagógicos y didácticos que se han adquirido en el proceso formativo; y (4) desarrollar la capacidad crítica y reflexiva sobre la práctica, apoyadas por la investigación educativa.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que los objetivos del Programa están definidos en el Libro del Programa, indicando a quién está orientado y el campo ocupacional para el que se prepara a los estudiantes.

En su Informe complementario, la Comisión insiste en que la enseñanza básica y media presentan diferencias entre sí, siendo atendible que el profesorado que se va a desempeñar en ambos niveles cuente con la preparación necesaria para comprender las particularidades vinculadas a lo pedagógico en cada contexto, pudiendo abordar los dilemas del aprendizaje según la disciplina que enseña y la edad de los y las estudiantes.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa declara sus propósitos y objetivos, señalando además que las áreas disciplinares involucradas en la formación de Profesores de Filosofía y Religión son precisamente la Filosofía y la Teología. En el Libro del Programa, por ejemplo, se menciona que el desempeño (y competencias) del profesor de Filosofía y Religión se organiza en tres dominios: gestión pedagógica; cultura escolar; y disciplina y su enseñanza. El dominio de la disciplina y la enseñanza establece las competencias disciplinares que los egresados deben lograr, a saber: desarrollar el pensamiento filosófico para acceder al conocimiento de la realidad y promover el pensamiento crítico, de acuerdo con el currículum nacional de la educación media; reflexionar acerca de la importancia del diálogo religioso y filosófico en el marco del currículo escolar, como medio para comprender el mundo, centrado en la dignidad de la persona humana como fundamento de los valores de la vida social; y profundizar en los principios esenciales de la fe cristiana de acuerdo al currículo escolar, integrándolos a los demás saberes disciplinares, para establecer un diálogo entre la fe y razón-cultura y vida, con el propósito de posibilitar la comprensión de la realidad social en su integralidad. Esta característica es corroborada por el Comité de pares en su Informe de evaluación externa.

Respecto a que la información que difunde el Programa en el sitio web no especifica el perfil de ingreso y las características del examen de admisión que deben rendir los postulantes.

El Informe de autoevaluación señala que el 86% de los estudiantes manifiestan estar totalmente de acuerdo (58%) y parcialmente de acuerdo (28%) en la aseveración *"conozco mis deberes y derechos conforme a la reglamentación establecida en el Programa"*, y que deben trabajar para que todos los estudiantes conozcan las normas que lo rigen. Asimismo, el 86% señala estar totalmente de acuerdo (47%) o parcialmente de acuerdo (39%) con el enunciado *"tanto la publicidad como otras informaciones que recibió al momento de postular son verídicas"*.

El Comité de Pares en su informe de evaluación externa indica que el



Programa cuenta con los reglamentos y procedimientos que le permiten instalar y proyectar un quehacer formativo estable de acuerdo con los compromisos asumidos con los estudiantes. En cuanto a la primera observación, referida a la difusión de la información y publicidad, los pares señalan que existen diversas instancias institucionales de la Escuela y del Programa que participan en esta labor. Sin embargo, indican que no aparece información sobre la admisión en la página web de la Universidad; tampoco en el Libro de Admisión (Dirección de Comunicaciones y Admisión). Sobre la segunda observación, indican que, en la Encuesta de Actores Clave, un porcentaje importante de los estudiantes (53%) se mostró parcialmente de acuerdo o tuvo una posición negativa en cuanto a la veracidad de la información de la que disponía al momento de postular y acerca de la accesibilidad a sus antecedentes académicos, información que fue matizada positivamente en la reunión que se sostuvo durante la visita de acreditación.

La Comisión, tanto en su resolución como en su informe complementario, sostiene que no existe una opinión estudiantil consistente respecto de la veracidad de la información recibida por los estudiantes al postular y sobre el cumplimiento de los servicios comprometidos por el Programa. En su apelación el Programa indica que eso se debe a las expectativas sobre el bono de reconocimiento profesional y la modalidad online dada el contexto sanitario, junto con añadir que estos juicios se matizan en la entrevista con los pares.

Al respecto, este Consejo valora que el Comité de Pares lograra despejar con los estudiantes las dudas sobre la veracidad de la información que comunica el Programa. Asimismo, se destaca que el Programa reconozca como un espacio de mejora revisar periódicamente la información que publica. En consecuencia y teniendo en cuenta los aspectos que evalúa el criterio, se estima que la observación no afecta la integridad del Programa. Sin embargo, se sugiere al Programa monitorear la información que publica en la página web institucional y establecer mecanismos para que los interesados accedan a toda la información relevante y suficiente para postular.

En cuanto a que el perfil de egreso no diferencia entre los niveles de enseñanza básica y media.

En el Informe de autoevaluación el Programa explica que la falta de diferenciación se debe a que, de acuerdo con las Bases Curriculares, Filosofía solo puede ser impartida en enseñanza media, y Religión, desde la operación práctica del sistema educativo, se imparte preferentemente en enseñanza básica. Considerando lo anterior, el equipo curricular que formuló el perfil de egreso optó por no hacer explícita la diferenciación en el perfil de egreso.

El Comité de pares en su informe de evaluación no se refiere a la necesidad de diferenciar en el dominio “la disciplina y su enseñanza” los niveles de enseñanza básica y media.

En su Informe complementario, la Comisión Nacional de Acreditación precisa que su observación se basa en lo establecido en el Decreto 1264 Exento del Ministerio de Educación, que aprueba el Plan de Estudio para primer y segundo año medio, la asignatura Religión forma parte del currículo y que esta también podría ser parte del currículo de tercero y cuarto medio, según se indica en el Decreto 876 Exento de septiembre de 2019, por lo que, a su juicio no resulta una obviedad el indicar que la formación de profesores de religión debe considerar ambos niveles de enseñanza.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concuerda con la Comisión en la necesidad de explicitar la diferenciación de los niveles en el perfil de egreso, en particular en el dominio de la disciplina y la



enseñanza. Sin perjuicio de ello, reconoce y valora la disposición del Programa a abordar y corregir esta debilidad desde el Comité Curricular, explicitando en la descripción de los cursos aquellos aspectos que adscriben al perfil de egreso y al nivel de enseñanza.

Por otra parte, al ponderar el cumplimiento de los aspectos evaluados, la debilidad más sustancial identificada en relación con el perfil de egreso no es la falta de diferenciación ya referida, sino la falta de claridad respecto de la articulación entre este, el perfil de ingreso y el plan de estudios, aspecto que se aborda en detalle a continuación.

Sobre la falta de articulación entre perfil de ingreso, perfil de egreso y plan de estudios lo que se releva especialmente en el caso de la línea de Filosofía.

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que tiene claramente determinado su público objetivo: docentes que prestan servicios como profesores de religión en enseñanza básica y algunos en el área de filosofía para la enseñanza media, habilitados temporalmente para ello. Los postulantes deben cumplir con los requisitos exigidos para ingresar al Programa y rendir un examen de admisión de carácter reprobatorio. Dicho examen evalúa conocimientos relevantes en educación, filosofía y teología. El Programa menciona que la aplicación de este mecanismo significó que en el primer proceso de matrícula nueve postulantes no fueron admitidos, mientras que entre quienes sí fueron admitidos, todos obtuvieron un 60% de logro en promedio considerando los tres ámbitos de conocimiento evaluados en la prueba de admisión. Se indica también que el Programa posee un robusto sistema de acompañamiento para asegurar el aprendizaje de los estudiantes y que respecto específicamente a Filosofía, el Plan de estudios considera siete asignaturas de esta área (Epistemología; Problemas de la Filosofía Contemporánea; Filosofía Polítca; Moral Social; Ética Filosófica y Profesional; Estética; y Didáctica de la Enseñanza de la Filosofía), además de la práctica profesional específica en el cuarto semestre

El Comité de pares, en su informe de evaluación señala que el Programa no cuenta con un Perfil de Ingreso que siga los criterios de construcción utilizados para el Perfil de Egreso, es decir, que se base en competencias y resultados de aprendizaje y que, además, no se establece una clara articulación entre el Perfil de Ingreso y el Perfil de Egreso.

Adicionalmente, los pares evaluadores indican que el Programa presenta un número insuficiente de cursos de filosofía que permitan una sólida formación disciplinar y que no evidencia totalmente los mecanismos estandarizados que le permitan abordar las dificultades que los y las estudiantes puedan presentar en el aula al momento de realizar sus prácticas pedagógicas en religión y filosofía.

En el Informe complementario, la Comisión señala que las disciplinas de Filosofía y Religión, en la actualidad tienen cada una su propio campo de conocimiento, lenguajes y líneas de desarrollo. En este sentido, la principal preocupación de la Comisión es que el doble título que ofrece este Programa de Prosección certifique a personas cuya formación previa no sea lo suficientemente robusta para asegurar que, una vez egresados, podrán contar con las competencias requeridas para ejercer en ambas disciplinas (considerando el currículum escolar) y de forma equivalente al profesorado formado en programas regulares.

Al respecto este Consejo comparte el juicio de la Comisión, que en su resolución afirma que se aprecia una correcta operacionalización del plan de estudios a través de programas de asignaturas coherentes y alineados, de manera que las competencias del perfil de egreso son



consistentes con los resultados de aprendizaje de cada una de las asignaturas. Concuere también en que el perfil de ingreso no sigue la misma sistematicidad y criterios de construcción que el perfil de egreso (en base a competencias o resultados de aprendizaje. Sin embargo, se constata -que al menos a nivel declarativo-, el diseño curricular permite la articulación entre el perfil de ingreso, el plan de estudio y el perfil de egreso. El diseño curricular del Programa explicita tres niveles, donde el Nivel 1 reconoce las habilidades y conocimientos que poseen los estudiantes al momento de ingresar al Programa. Cabe mencionar que, si bien los criterios de acreditación vigentes (2015) no señalan la nomenclatura perfil de ingreso propiamente tal, si entregan claros lineamientos al respecto, por ejemplo, uno de los criterios (11.b) señala que la carrera o programa toma en cuenta las condiciones de ingreso de los estudiantes con respecto a los requerimientos del plan de estudios, situación que sí considera el Programa.

En cuanto a que las primeras prácticas no establecen una diferencia entre Educación Básica y Educación Media y que la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y sus requerimientos conceptuales.

El informe de autoevaluación señala que la estructura de la malla curricular del Programa ha sido organizada en cuatro áreas: pedagógica, disciplinar, práctica y general. Las tres primeras corresponden a los tres dominios del perfil de egreso y la cuarta área corresponde al sello institucional de la UCN.

El área de Práctica organiza y secuencia las asignaturas prácticas de la formación, las cuales consideran talleres integradores, prácticas pedagógicas y profesionales. Las prácticas que se incluyen en esta área son: Práctica en colaboración - Experiencias de aprendizaje (II semestre), y Profesionales I y II (III y IV semestre respectivamente).

El Programa reconoce que la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de esta disciplina, ya que las competencias y resultados de aprendizaje están establecidos en función de la práctica de la enseñanza de la filosofía, y no de los contenidos disciplinares que debe impartir, los cuales estarían determinados por las bases curriculares de Filosofía para 3° y 4° medio. Asimismo, indica que la consideración de las bases curriculares se explicita de forma clara en la asignatura de Didáctica de la Enseñanza de la Filosofía, así como en la Práctica Profesional II, donde se abordan temáticamente. Adicionalmente, el Programa en su apelación señala que se consideran explícitamente las asignaturas de Filosofía Política y Estética, mientras que la asignatura Seminario de Filosofía se trabaja en la práctica profesional II, argumento que sustenta en una descripción de lo que las bases curriculares definen como finalidad para la asignatura Seminario de Filosofía.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, no se refiere a la necesidad de diferenciar entre enseñanza básica y media en las dos primeras prácticas ni tampoco a que las Bases Curriculares de Filosofía no sean consideradas en la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II).

En el Informe complementario, la Comisión aborda la falta de diferenciación entre los niveles de enseñanza (básica y media) en las prácticas, en la misma línea que abordó la ausencia de esta en los objetivos del Programa. Además, destaca que el Programa confirma que la práctica específica en Filosofía no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y relativiza la importancia del conocimiento disciplinar en la formación docente, argumentando la débil expresión de la asignatura en el curriculum escolar. La Comisión expresa que no



concuera con esta visión del curriculum de Filosofía, modificado sustantivamente el año 2020 cuando se publican las bases para 3° y 4° medio, las cuales, dados sus objetivos de aprendizaje (OA) y las habilidades de pensamiento que buscan sean desarrolladas por los docentes, requieren un manejo amplio a fin de conducir procesos reflexivos, analíticos y de síntesis, propios del devenir filosófico. Para sustentar este punto, la Comisión incorpora un anexo con una síntesis de los OA para Filosofía 3° y 4° medio.

A partir de los antecedentes revisados este Consejo estima que es atendible lo observado por la Comisión, en cuanto a la necesidad de que las prácticas consideren una diferenciación para el nivel escolar básico y medio, considerando la diversidad eventual que enfrentará el profesor de religión y filosofía en el aula (diferentes niveles y grupos etarios), situación no reflejada en la realidad del desempeño profesional que declara el Programa (profesores de religión con ejercicio casi exclusivo en educación escolar básica).

En cuanto a que la práctica específica de filosofía no hace referencia a las nuevas bases curriculares (áreas de formación diferenciada de Estética, Filosofía Política y Seminario de Filosofía), el Programa cuenta con asignaturas donde las bases curriculares se explicitan clara y específicamente, como por ejemplo “Didáctica de la enseñanza de la filosofía”, aunque reconocen atendible evaluar la necesidad de adecuar el desarrollo de las asignaturas de “Estética” y “Ética Filosófica y Profesional”, cursadas de manera simultánea a la práctica profesional II, situación que será revisada por el Comité Curricular del Programa. Cabe considerar que aún no se cuenta con Estándares FID para la formación de profesores de Filosofía.

Sobre la falta de compatibilidad entre la asignación de creditaje y la dedicación parcial de los estudiantes del Programa

El Informe de autoevaluación menciona que la Universidad se encuentra adscrita al sistema de créditos transferibles SCT-Chile, por tanto, se aplicó el criterio estándar para determinar el número de créditos sobre la base de horas de docencia directa y horas de docencia indirecta, así la carga académica total de los estudiantes es la que corresponde al estándar nacional.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, no realiza observaciones relativas a la compatibilidad de la asignación de créditos y la dedicación esperada de los estudiantes al Programa. En el Informe complementario, la Comisión no hace referencia a esta observación.

Al respecto, este Consejo estima que el Programa, al igual que la Universidad Católica del Norte está adscrito al SCT-Chile, por lo que consideró las horas de docencia directa e indirecta para los estudiantes y su dedicación, y entonces, corresponde al estándar nacional de determinación de créditos transferibles. Las actividades presenciales se desarrollan los martes, jueves y viernes desde las 19:00 hasta las 21:45 horas, y los sábados entre las 08:30 y las 13:00 horas. El Programa destaca que la dedicación no ha sido un problema, a la luz de los buenos resultados de progresión académica de su cohorte de ingreso 2021.

Sobre la ausencia de un plan de vinculación con el medio (VcM) específico para el Programa y que este tema no sea parte de las acciones de su plan de Desarrollo Estratégico.

El informe de autoevaluación menciona que, tanto la Escuela como el Programa orientan sus políticas y prácticas de vinculación con el medio, siguiendo los lineamientos institucionales de la Dirección General de VcM de la Universidad. Además, precisa que los académicos presentan



propuestas e iniciativas tendientes a movilizar y vincular el desarrollo del conocimiento con la comunidad educativa en su totalidad. Cada propuesta es evaluada en su factibilidad para deslindar responsabilidades y plazos de ejecución. Cada propuesta debe dialogar de manera coherente con los lineamientos de trabajo declarados por la Unidad Académica en los ámbitos de desarrollo de la investigación y extensión, junto con señalar las modalidades óptimas para generar la presente vinculación con el entorno local, regional y nacional y alineado al Plan de Desarrollo de la Unidad.

El Programa también indica que de los seis aspectos específicos que evalúa el criterio de vinculación con el medio, solos tres aluden a las carreras o programas, mientras que los restantes se refieren a las unidades académicas. El Programa afirma que estos tres aspectos son abordados adecuadamente y que entre estos no se exige que las carreras estén dotadas de un plan de vinculación con el medio específico, lo que considera razonable dado que la organización de la Vinculación con el Medio va desde lo estratégico (nivel institucional) hasta las unidades académicas, siguiendo los modelos de vinculación definidos. No obstante, el Programa indica que su Plan estratégico sí aborda un objetivo relacionado con Vinculación con el Medio: *“Contribuir al fortalecimiento de la integración social en las regiones”*, cuyo cumplimiento se proyecta a través de dos líneas de trabajo: *“Ofertar cursos de semanarios de investigación con temáticas asociadas a las problemáticas de la macrozona norte en el ámbito educativo”* y *“Determinar asignaturas que, desde una perspectiva modular, abordan la metodología A+S4”* El Programa considera que, con la salvedad de la medición de impacto, en general cumple con lo que exige en el criterio.

El Comité de pares en su informe de evaluación externa, señala que no se observa un plan consistente de vinculación con el medio respecto al entorno específico de la formación de profesores de filosofía y religión, que las actividades de vinculación realizadas por el Programa en el marco de las áreas de interés de la Universidad son limitadas y que además de no tener clara pertinencia para el Programa, son de poco alcance y envergadura.

En el Informe complementario, la Comisión no profundiza sobre este criterio y señala que las observaciones referidas a este solo buscan retroalimentar y orientar la mejora en esos ámbitos específicos.

Al respecto, este Consejo comparte el juicio de la Comisión al indicar que las debilidades detectadas en este ámbito no afectan el cumplimiento del criterio de acreditación, pues, es efectivo que el Programa desarrolla actividades de vinculación, tal como enfatiza la Resolución de la Comisión destacando la existencia de convenios de colaboración con establecimientos del sistema escolar, municipalidades y universidades extranjeras, aun cuando no se observe un plan de vinculación específico al Programa.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en tres criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que el núcleo docente no es suficiente, en términos de su formación y especialización, para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza. En el criterio *Infraestructura y Recursos para el aprendizaje*, la Comisión señala que la bibliografía no está lo suficientemente actualizada y que solo cubre el 34% del plan de estudios, contando libros físicos y digitales. En el criterio *Creación e investigación del cuerpo docente*, la Comisión señala que es necesario que el Programa promueva la investigación en las áreas de especialidad, es decir, filosofía, teología, educación religiosa y educación filosófica.



En cuanto a que el núcleo docente no es suficiente, en términos de su formación y especialización, para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza.

El informe de autoevaluación menciona que dispone de un núcleo docente constituido por académicos y académicas de la Escuela de Educación y del Instituto de Ciencias Religiosas y Filosofía, los cuales disponen de los tiempos suficientes para ejercer la docencia y el acompañamiento al estudiantado, resguardando el cumplimiento del plan de estudio y su sustentabilidad en el tiempo. Si bien el Programa cuenta con mecanismos de comunicación entre la coordinación y el núcleo académico, reconocen necesario fortalecer la comunicación con el profesorado que no forma parte de este para favorecer su mejor coordinación.

El Programa en su apelación reitera que el núcleo lo integran tres académicos con grado de doctor y otros cuatro con grado de magíster. De ellos, seis tienen contrato de 44 horas semanales y uno con jornada parcial mayor a 22 horas. Además, este núcleo se complementa con un grupo de nueve académicos con dedicación parcial (horas) y un grupo de nueve académicos con dedicación parcial. Tres docentes del núcleo tienen grado de doctor y dos con grados de magíster que se encuentran trabajando en la dirección de trabajos de título. En opinión del Programa su núcleo da cuenta de un cuerpo docente calificado y suficiente para abordar los requerimientos docentes del proceso formativo a diferencia de la composición del cuerpo académico de otros programas acreditados.

El Informe de evaluación externa señala que del total de académicas/os que brindan servicio en el Programa: nueve son planta oficial; uno es planta temporal; uno planta especial; y cinco son profesores hora. Indica que más de la mitad de las/os profesoras/es corresponden a planta oficial, lo que aseguraría un importante grado de estabilidad en la planta académica del Programa. Sin embargo, advierte que la mayoría de quienes tienen contrato de 44 horas realizan una asignatura en el Programa y que, del total del cuerpo docente, doce realizan sólo una asignatura, lo que implicaría una dedicación de tres horas al Programa.

En su Informe complementario, la Comisión señala que la observación se refiere al núcleo especialmente dedicado a las actividades académicas del Programa y que desconoce a qué otros programas acreditados se refiere la institución. Adicionalmente, indica que el análisis del núcleo constituye un ámbito relevante para todos los procesos de acreditación de carreras y programas de pedagogía.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo corrobora que el Programa cuenta con un cuerpo académico integrado por 16 académicos. De ellos, 10 profesores tienen dedicación de jornada completa (nueve en planta oficial y uno en temporal), cinco son profesores hora y uno es clasificado como profesor planta especial. Sin embargo, no se identifica a los académicos que integran el núcleo docente.

De los 16 profesores que describe el Programa, seis tienen grado de doctor, dos de ellos en Teología y uno en Filosofía. El resto de los académicos con grado de doctor corresponde a las áreas de Educación, Antropología y Comunicaciones. Sobre los académicos con grado de magíster, se advierte que dos de ellos lo cursaron en la disciplina Filosófica (uno de ellos también es magíster en Teología), otro en Teología, 6 en educación y 1 en ciencias sociales.

El Consejo comparte la opinión del Comité de Pares al señalar que el cuerpo académico del Programa cuenta con formación de posgrado en las áreas disciplinares que aborda, destacando que, 9 de los 16 académicos, además, tienen formación inicial en pedagogía.



Respecto de la debilidad que observa la CNA, sobre la falta de idoneidad y suficiencia del núcleo académico en términos de su formación y especialización para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza, cabe consignar que ni la Comisión, ni el Comité de Pares, ni tampoco el Programa, identifican a los académicos que integran el núcleo, por tanto, no es posible ponderar si la demanda formativa en el área está razonablemente cubierta.

Sobre la falta de actualización y cobertura de la bibliografía del plan de estudios, contando libros físicos y digitales.

El Informe de autoevaluación destaca que la mayoría de los estudiantes está totalmente de acuerdo con que la biblioteca cuenta con instalaciones, procesos y horarios de funcionamiento adecuados a sus requerimientos. La mayoría de los estudiantes también reconoce que la biblioteca cuenta con los recursos de información físicos o virtuales recomendados por los profesores.

El Informe de evaluación externa señala que los estudiantes tienen acceso a la biblioteca central del campus Antofagasta, la que se encuentra bien equipada en cuanto a instalaciones y bibliografía en general. Sin embargo, estima que la disponibilidad de material específico para el Programa es insuficiente, tanto en Filosofía, como en Teología y Educación, considerando tanto el formato físico como el digital.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación en particular. A modo general indica que algunas debilidades y sugerencia de mejora se enmarcan en la mejora continua de los procesos formativos y que son observaciones secundarias.

Al respecto, este Consejo corrobora que la adquisición de la bibliografía del área Filosófica fue planificada como parte del Estudio de Factibilidad Económica que realiza la Institución, en el contexto de los mecanismos definidos para la creación de nuevas carreras y programas. A partir de dicho estudio, se elaboró un plan de inversión en material bibliográfico considerando el diagnóstico de los recursos disponibles. Cabe precisar que el Programa, al igual que el Comité de pares y la Comisión, reconocen que la bibliografía disponible al momento de la visita de acreditación (mayo 2022) cubría un 34% del plan de estudios, por tanto, el plan de inversión se diseña para completar y robustecer el material bibliográfico disponible para los estudiantes en formato físico y digital, incluyendo la suscripción a revistas especializadas en las áreas específicas del Programa.

En cuanto a la necesidad de promover la investigación en las áreas de especialidad, es decir, filosofía, teología, educación religiosa y educación filosófica.

El Informe de autoevaluación señala que la Escuela de Educación promueve en los académicos la elaboración de estudios, metodologías y material didáctico destinados al mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y su trabajo en el aula, bajo metodologías innovadoras. Además, indica que promueve, incentiva, gestiona y verifica que los docentes desarrollen investigaciones, publiquen y expongan trabajos y materiales didácticos tendientes a mejorar la docencia. Aun así, el Programa en su apelación reconoce que la producción científica es incipiente y explica que ello se debe a que ha sido creado recientemente.

El Informe de evaluación externa reconoce que la Universidad cuenta con una sólida estructura académica, institucional y organizacional que da sustento al desarrollo de la investigación, sin embargo, tanto la Escuela como Programa, si bien cuentan con publicaciones y proyectos de investigación, en su mayoría, no corresponden a la Filosofía y Teología que son las disciplinas fundamentales del Programa.



La Comisión en su Informe complementario no se refiere de manera explícita a las observaciones contenidas en este criterio, solo realiza una indicación general respecto del cuerpo docente que se aborda en el criterio personal docente.

Al respecto, este Consejo estima que la observación que realiza la Comisión tiene implícito el reconocimiento y existencia de investigación por parte de los académicos del Programa y no su ausencia. De esta forma, se valora y comparte la decisión de la Comisión de formularla en términos de mejora continua, para la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y la elaboración de material educativo considerando la reciente creación del Programa.

- c) Dimensión **Resultados y capacidad de autorregulación**. La Comisión Nacional de Acreditación identifica debilidades en los siguientes criterios. Sobre el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo* indica que no se presenta evidencia sobre la materialización de procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa. En el criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo*, la Comisión observa que el Programa no aborda en el plan de mejora algunos de los nudos críticos detectados en la evaluación externa, como lo son la articulación entre perfil de ingreso y plan de estudios, la diferenciación entre prácticas para Educación Básica y Educación Media en atención a las especificidades que el título introduce, ni el número de cursos de filosofía para otorgar el título de profesor de la especialidad, y que convendría contemplar estos aspectos en dicho plan.

Sobre la falta de evidencia de la materialización de los procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa.

El Informe de autoevaluación menciona que el Programa toma en cuenta las condiciones de ingreso de los estudiantes con respecto a los requerimientos del Plan de Estudio y provee recursos y actividades para la nivelación, toda vez que se requiera. En este marco existen iniciativas institucionales y propias del Programa. Por ejemplo, el "Programa de Éxito Académico" contempla la aplicación de tres diagnósticos obligatorios para los estudiantes nuevos en las áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y Psicoeducativa. En el caso del Programa, donde la totalidad de los estudiantes son licenciados, se optó por aplicar un diagnóstico psicoeducativo cuya finalidad es prestar apoyo multidisciplinario que fortalezca las competencias de los estudiantes adultos que estudian y trabajan. Además, precisa que se aplica una Prueba de Admisión que diagnostica las competencias de los estudiantes en las tres áreas del plan de estudio; junto a ello se miden las habilidades comunicativas escritas y orales.

El Programa en su apelación señala que la observación de la Comisión no coincide con la realidad y que sus estudiantes no requieren de nivelación por contar con formación académica previa y experiencia laboral en el área de estudios y, que, de ser necesario, la Escuela de Educación ofrece sistemas de acompañamiento.

El Informe de evaluación externa señala que si bien el Programa sostiene que cuenta con diferentes mecanismos de apoyo y nivelación que se aplican con posterioridad a la aplicación de la Prueba de admisión en el desarrollo de los cursos, no es del todo claro cómo se abordarán posibles falencias que pudiesen aparecer cuando los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales en religión y filosofía.

El Informe complementario de la Comisión señala que el argumento del Programa que indica que no requiere de mecanismos de nivelación dado el perfil de ingreso de sus estudiantes, se basa en la única cohorte con

la que ha contado, compuesta mayoritariamente de personas provenientes de la Licenciatura en Ciencias Religiosas, pero que esta tendencia podría cambiar y que el diseño del plan no contempla mecanismos sistemáticos para responder a la diversidad de perfiles de ingreso. La Comisión estima que los saberes evaluados en la Prueba de Admisión no son comparables a la formación universitaria específica, como para considerar que el desempeño en este instrumento pueda reemplazar la formación en las asignaturas disciplinares que comparten gran parte de las carreras de pedagogía en Filosofía.

Analizados los antecedentes, este Consejo concuerda con la Comisión en cuanto a que el Programa no presenta evidencia sobre la materialización de procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa. En efecto, si bien existen los mecanismos a nivel institucional y, además, se cuenta con evidencias del análisis realizado por la Comisión Permanente de Diagnóstico y Nivelación, el que entrega algunas orientaciones para el acompañamiento en los aspectos que se observaron más débiles en los exámenes de admisión, no es claro como estas recomendaciones son implementadas por el Programa.

En cuanto a que el plan de mejora del Programa no considera algunos de los nudos críticos detectados en la evaluación externa, como lo son la articulación entre perfil de ingreso y plan de estudios, la diferenciación entre prácticas para Educación Básica y Educación Media en atención a las especificidades que el título introduce, ni el número de cursos de filosofía para otorgar el título de profesor de la especialidad.

El Informe de autoevaluación del Programa, señala que cuentan con instrumentos de planificación estratégica, alineados con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional lo que permiten fortalecer su capacidad de autorregulación. Además, se precisa que el Programa cuenta con un plan de mejora, construido de manera reflexiva y en colaboración con el núcleo académico, para subsanar los aspectos descendidos de la implementación del currículo.

El Programa en su apelación, precisa que no comparte la opinión de la Comisión sobre que los aspectos ya referidos constituyan nudos críticos y, por tanto, no corresponde su incorporación al Plan de Mejora. También indica que, aun siendo un Programa de reciente creación, que solo cuenta con una cohorte de ingreso, presenta fortalezas que no han sido ponderadas con la suficiente relevancia, como por ejemplo su contexto institucional, que permite asegurar procesos formativos, de calidad y transformadores y cita como reflejo de ello que cuenta con un perfil de egreso construido con la validación externa de especialistas de otras universidades, entre otros.

El informe de evaluación externa reconoce la participación y compromiso con que se llevó a cabo el proceso de autorregulación y mejoramiento continuo, pero señala que fue insuficiente el nivel de autocrítica al no identificar nudos críticos como el perfil de ingreso, la articulación con los estudios previos y el número de cursos de filosofía.

En su Informe complementario, la Comisión señala que las observaciones solo buscan retroalimentar y orientar la mejora en esos ámbitos específicos.

Al respecto, este Consejo comparte la opinión de la Comisión al señalar que la Universidad cuenta con mecanismos de autorregulación y efectúa en forma sistemática procesos de autoevaluación. De igual forma valora que las observaciones se formulen con énfasis en la mejora continua considerando la etapa inicial del Programa y, asimismo, es necesario también mejorar la articulación del examen de admisión y los mecanismos de nivelación de manera de asegurar que los estudiantes logren las competencias que requiere el perfil de egreso.



- 4) Que, en términos generales, el programa cumple con los criterios de evaluación para la acreditación de programas de pedagogía y las debilidades detectadas no ponen en riesgo el proceso formativo. La decisión de no acreditación del Programa se fundamenta en la falta de articulación de los aprendizajes previos de los estudiantes, el perfil de egreso y el plan de estudio, en particular respecto de la formación previa de los estudiantes en la disciplina Filosófica y en la necesidad de fortalecer sus contenidos en el plan de estudios para dar cumplimiento al perfil de egreso.

Al respecto, este Consejo estima que el Programa cuenta con un detallado diseño curricular que establece con precisión las competencias que se espera que logren los estudiantes al egresar. Además, acompaña este diseño con una matriz de escalamiento de dichas competencias que permite observar como las distintas asignaturas aportan en la consecución de los resultados de aprendizaje. Cabe mencionar que los resultados de aprendizaje están organizados según los niveles de logro de cada competencia, los que son transcritos en los programas de asignatura. De esta forma el plan de estudios es consistente con la formulación del perfil de egreso, con el modelo educativo y las orientaciones que establece la Universidad.

Sin embargo, como señala el Comité de Pares, si bien el Programa cuenta con un diseño curricular por enfoque de competencias, no ha definido un perfil de ingreso consistente con dicho enfoque. A pesar de ello, ha caracterizado a sus potenciales prospectos, estableciendo los requisitos de admisión y una evaluación. Si bien cuenta con una prueba de admisión que evalúa aprendizajes previos en las disciplinas base del Programa (Filosofía, Teología y Educación), no se cuenta con evidencias de que el diseño de dicho instrumento asegure que los estudiantes aceptados cuentan con la formación requerida en cada disciplina. Considerando que el Programa ha tenido solo una cohorte de ingreso y una de egreso, es esperable que aborde estos aspectos, definiendo el perfil de ingreso consistente con su enfoque, mejorando los mecanismos de admisión y aplicación de remediales en caso de que sea necesario y, finalmente, generando sistemáticamente información relevante para su mejora.

Por otra parte, en cuanto al perfil de egreso del Programa se valora que su formulación responda a una necesidad específica del territorio y que haya sido sometido a la revisión y validación de expertos externos. Además, se identifica con precisión las competencias disciplinares que deben lograr los egresados y sus resultados de aprendizaje. No obstante, es necesario que el Programa fortalezca la articulación entre el perfil de ingreso de sus estudiantes, el plan de estudio y el perfil de egreso. A juicio del Consejo, contribuiría a ello las sugerencias referidas en párrafo anterior, así como una revisión del sistema de prácticas, especialmente su diferenciación entre niveles (básico y medio) y disciplinar (Religión y Filosofía).

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta por la Universidad Católica del Norte, en contra de la Resolución N°850, de la Comisión Nacional de Acreditación y acreditar al Programa por un periodo de dos años, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Hacer presente que cuatro consejeros estuvieron por no acoger la apelación, puesto que consideran que las observaciones de la CNA apuntan a problemas estructurales del programa, que afectan el logro de conocimientos y competencias del perfil del egreso, especialmente en el área de filosofía. En efecto el programa tiene como requisito de ingreso estar en posesión del grado de licenciado/a en religión o filosofía, grado



de licenciado/a en ciencias religiosas y eclesiásticas de la UCN, el título de profesor de religión de los Programas de Regularización de la UCN (Informe de Autoevaluación, pág.73). Analizada la malla curricular de la Licenciatura en religión y ciencias eclesiásticas se estima que esta formación no es suficiente como base para especializarse como profesor de filosofía de educación media, considerando que los cursos del programa en esta área son solo 5 y se realiza solamente un semestre de práctica pedagógica en esta área. La debilidad en la formación de base en filosofía se acrecienta en los casos de los profesores de religión de Programas de Regularización de la UCN. Pese a la aplicación de pruebas de conocimientos disciplinarios como requisito al ingreso, con una exigencia de 60% de rendimiento, no se conoce la equivalencia cualitativa detrás de esta exigencia.

El programa también se muestra débil en la formación práctica, y si bien la mayoría de sus estudiantes son profesores en ejercicio, este no es un requisito de ingreso y en su mayoría quienes ejercen lo hacen en religión, siendo entonces insuficiente realizar solo una práctica en el área de filosofía, imposibilitando una formación práctica progresiva en esta área.

Junto con estar dirigido a dos disciplinas el programa forma profesores de educación básica y media. Orientando la formación de religión al nivel básico y de filosofía al nivel medio, no se observa una clara articulación entre características requeridas al ingreso, perfil de egreso y plan de estudios en ambas disciplinas. Los aprendizajes y sus especificidades por niveles se observan muy debilitados, lo que no permite asegurar se cumpla el perfil de egreso comprometido.

- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica del Norte y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191375-064249 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 15 de febrero de 2023.

Resolución Exenta N°045

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°021/2023, respecto de la apelación presentada por la Universidad Católica del Norte, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°021/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 021/2023

En sesión ordinaria de 9 de febrero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 5 de enero de 2023, la Universidad Católica del Norte (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°850, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acreditar Programa de Formación Pedagógica conducente al título de Profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media, con grado de Licenciado en Educación (en adelante el "Programa").
- 2) Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad Católica del Norte el Oficio N°009/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, y le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar, mediante videoconferencia en la sesión ordinaria del primero de febrero de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 10 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°010/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del primero de febrero 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 25 de enero de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó informe acerca de la apelación de la Universidad Católica del Norte solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°850; se abordan los aspectos apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión remota del primero de enero 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica del Norte, representada por el Rector, el Director del Programa de Prosecución de Estudios de Pedagogía en Filosofía y Religión. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación, así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°850 de la CNA, de 14 de diciembre de 2022, que no acreditó el Programa; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad Católica del Norte, y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En el criterio

Propósitos la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidad que los objetivos del Programa no especifican la formación disciplinar a la que se enfoca, aun cuando el título apunta a una doble especialidad (Filosofía y Religión). En el criterio *Integridad*, que la información que se difunde en el sitio web no especifica el perfil de ingreso y las características del examen de admisión que deben rendir los postulantes. En el criterio *Perfil de Egreso*, observa que este no diferencia entre los niveles de enseñanza básica y media. En el criterio *Plan de Estudios*, la Comisión señala cuatro debilidades: las primeras prácticas no establecen una diferencia entre Educación Básica y Educación Media; la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y sus requerimientos conceptuales, es decir, las áreas de formación diferenciada de Estética, Filosofía Política y Seminario de Filosofía; la asignación de creditaje estimado resulta poco compatible con la dedicación parcial de los estudiantes del Programa; y que no se establece una clara articulación entre perfil de ingreso, perfil de egreso y plan de estudios lo que se releva especialmente en el caso de la línea de Filosofía. En el criterio *Vinculación con el medio*, la Comisión advierte que no observa un plan de vínculo con el medio que sea específico para el Programa, ni que este tema sea parte de las acciones de su plan de Desarrollo Estratégico.

En cuanto a que los objetivos del Programa no especifican la formación disciplinar a la que se enfoca, aun cuando el título apunta a una doble especialidad (Filosofía y Religión).

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que su objetivo general corresponde a: *“Formar a un profesor o profesora de educación básica y media, con sólidas competencias en el ámbito pedagógico, que, a partir de sus saberes disciplinarios, le permitan el diseño y la implementación de procesos educativos inclusivos y pertinentes al contexto escolar, la reflexión crítica en torno a su práctica educativa y con el apoyo de la investigación educativa busque la mejora continua y su desarrollo profesional”*. A partir de lo anterior, se desprenden cuatro objetivos específicos: (1) adquirir conocimientos teóricos y prácticos para el diseño, la implementación y evaluación de los procesos pedagógicos, (2) adquirir conocimientos disciplinarios en las áreas en las que se van a desempeñar; (3) generar experiencias de enseñanza y aprendizaje que permitan a los estudiantes implementar los saberes disciplinarios, pedagógicos y didácticos que se han adquirido en el proceso formativo; y (4) desarrollar la capacidad crítica y reflexiva sobre la práctica, apoyadas por la investigación educativa.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que los objetivos del Programa están definidos en el Libro del Programa, indicando a quién está orientado y el campo ocupacional para el que se prepara a los estudiantes.

En su Informe complementario, la Comisión insiste en que la enseñanza básica y media presentan diferencias entre sí, siendo atendible que el profesorado que se va a desempeñar en ambos niveles cuente con la preparación necesaria para comprender las particularidades vinculadas a lo pedagógico en cada contexto, pudiendo abordar los dilemas del aprendizaje según la disciplina que enseña y la edad de los y las estudiantes.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa declara sus propósitos y objetivos, señalando además que las áreas disciplinares involucradas en la formación de Profesores de Filosofía y Religión son precisamente la Filosofía y la Teología. En el Libro del Programa, por ejemplo, se menciona que el desempeño (y competencias) del profesor de Filosofía y Religión se organiza en tres dominios: gestión pedagógica; cultura escolar; y disciplina y su enseñanza. El dominio de la disciplina y la enseñanza establece las competencias disciplinares que los egresados deben lograr, a saber: desarrollar el pensamiento filosófico para acceder al conocimiento de la realidad y promover el pensamiento crítico, de acuerdo con el currículum nacional de la educación media; reflexionar acerca de la importancia del diálogo religioso y filosófico en el marco del currículo escolar, como medio para comprender el mundo, centrado en la dignidad de la persona humana como fundamento de los valores de la vida social; y profundizar en los principios esenciales de la fe cristiana de acuerdo al currículo escolar, integrándolos a los demás saberes disciplinares, para establecer un diálogo entre la fe y razón-

cultura y vida, con el propósito de posibilitar la comprensión de la realidad social en su integralidad. Esta característica es corroborada por el Comité de pares en su Informe de evaluación externa.

Respecto a que la información que difunde el Programa en el sitio web no especifica el perfil de ingreso y las características del examen de admisión que deben rendir los postulantes.

El Informe de autoevaluación señala que el 86% de los estudiantes manifiestan estar totalmente de acuerdo (58%) y parcialmente de acuerdo (28%) en la aseveración *“conozco mis deberes y derechos conforme a la reglamentación establecida en el Programa”*, y que deben trabajar para que todos los estudiantes conozcan las normas que lo rigen. Asimismo, el 86% señala estar totalmente de acuerdo (47%) o parcialmente de acuerdo (39%) con el enunciado *“tanto la publicidad como otras informaciones que recibió al momento de postular son verídicas”*.

El Comité de Pares en su informe de evaluación externa indica que el Programa cuenta con los reglamentos y procedimientos que le permiten instalar y proyectar un quehacer formativo estable de acuerdo con los compromisos asumidos con los estudiantes. En cuanto a la primera observación, referida a la difusión de la información y publicidad, los pares señalan que existen diversas instancias institucionales de la Escuela y del Programa que participan en esta labor. Sin embargo, indican que no aparece información sobre la admisión en la página web de la Universidad; tampoco en el Libro de Admisión (Dirección de Comunicaciones y Admisión). Sobre la segunda observación, indican que, en la Encuesta de Actores Clave, un porcentaje importante de los estudiantes (53%) se mostró parcialmente de acuerdo o tuvo una posición negativa en cuanto a la veracidad de la información de la que disponía al momento de postular y acerca de la accesibilidad a sus antecedentes académicos, información que fue matizada positivamente en la reunión que se sostuvo durante la visita de acreditación.

La Comisión, tanto en su resolución como en su informe complementario, sostiene que no existe una opinión estudiantil consistente respecto de la veracidad de la información recibida por los estudiantes al postular y sobre el cumplimiento de los servicios comprometidos por el Programa. En su apelación el Programa indica que eso se debe a las expectativas sobre el bono de reconocimiento profesional y la modalidad online dada el contexto sanitario, junto con añadir que estos juicios se matizan en la entrevista con los pares.

Al respecto, este Consejo valora que el Comité de Pares lograra despejar con los estudiantes las dudas sobre la veracidad de la información que comunica el Programa. Asimismo, se destaca que el Programa reconozca como un espacio de mejora revisar periódicamente la información que publica. En consecuencia y teniendo en cuenta los aspectos que evalúa el criterio, se estima que la observación no afecta la integridad del Programa. Sin embargo, se sugiere al Programa monitorear la información que publica en la página web institucional y establecer mecanismos para que los interesados accedan a toda la información relevante y suficiente para postular.

En cuanto a que el perfil de egreso no diferencia entre los niveles de enseñanza básica y media.

En el Informe de autoevaluación el Programa explica que la falta de diferenciación se debe a que, de acuerdo con las Bases Curriculares, Filosofía solo puede ser impartida en enseñanza media, y Religión, desde la operación práctica del sistema educativo, se imparte preferentemente en enseñanza básica. Considerando lo anterior, el equipo curricular que formuló el perfil de egreso optó por no hacer explícita la diferenciación en el perfil de egreso.

El Comité de pares en su informe de evaluación no se refiere a la necesidad de diferenciar en el dominio “la disciplina y su enseñanza” los niveles de enseñanza básica y media.

En su Informe complementario, la Comisión Nacional de Acreditación precisa que su observación se basa en lo establecido en el Decreto 1264 Exento del Ministerio de Educación, que aprueba el Plan de Estudio para primer y segundo año medio, la asignatura Religión forma parte del currículo y que esta también podría ser parte del currículo de tercero y cuarto medio, según se indica en el Decreto 876 Exento de

septiembre de 2019, por lo que, a su juicio no resulta una obviedad el indicar que la formación de profesores de religión debe considerar ambos niveles de enseñanza.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concuerda con la Comisión en la necesidad de explicitar la diferenciación de los niveles en el perfil de egreso, en particular en el dominio de la disciplina y la enseñanza. Sin perjuicio de ello, reconoce y valora la disposición del Programa a abordar y corregir esta debilidad desde el Comité Curricular, explicitando en la descripción de los cursos aquellos aspectos que adscriben al perfil de egreso y al nivel de enseñanza.

Por otra parte, al ponderar el cumplimiento de los aspectos evaluados, la debilidad más sustancial identificada en relación con el perfil de egreso no es la falta de diferenciación ya referida, sino la falta de claridad respecto de la articulación entre este, el perfil de ingreso y el plan de estudios, aspecto que se aborda en detalle a continuación.

Sobre la falta de articulación entre perfil de ingreso, perfil de egreso y plan de estudios lo que se releva especialmente en el caso de la línea de Filosofía.

En el Informe de autoevaluación, el Programa señala que tiene claramente determinado su público objetivo: docentes que prestan servicios como profesores de religión en enseñanza básica y algunos en el área de filosofía para la enseñanza media, habilitados temporalmente para ello. Los postulantes deben cumplir con los requisitos exigidos para ingresar al Programa y rendir un examen de admisión de carácter reprobatorio. Dicho examen evalúa conocimientos relevantes en educación, filosofía y teología. El Programa menciona que la aplicación de este mecanismo significó que en el primer proceso de matrícula nueve postulantes no fueron admitidos, mientras que entre quienes sí fueron admitidos, todos obtuvieron un 60% de logro en promedio considerando los tres ámbitos de conocimiento evaluados en la prueba de admisión. Se indica también que el Programa posee un robusto sistema de acompañamiento para asegurar el aprendizaje de los estudiantes y que respecto específicamente a Filosofía, el Plan de estudios considera siete asignaturas de esta área (Epistemología; Problemas de la Filosofía Contemporánea; Filosofía Política; Moral Social; Ética Filosófica y Profesional; Estética; y Didáctica de la Enseñanza de la Filosofía), además de la práctica profesional específica en el cuarto semestre

El Comité de pares, en su informe de evaluación señala que el Programa no cuenta con un Perfil de Ingreso que siga los criterios de construcción utilizados para el Perfil de Egreso, es decir, que se base en competencias y resultados de aprendizaje y que, además, no se establece una clara articulación entre el Perfil de Ingreso y el Perfil de Egreso.

Adicionalmente, los pares evaluadores indican que el Programa presenta un número insuficiente de cursos de filosofía que permitan una sólida formación disciplinar y que no evidencia totalmente los mecanismos estandarizados que le permitan abordar las dificultades que los y las estudiantes puedan presentar en el aula al momento de realizar sus prácticas pedagógicas en religión y filosofía.

En el Informe complementario, la Comisión señala que las disciplinas de Filosofía y Religión, en la actualidad tienen cada una su propio campo de conocimiento, lenguajes y líneas de desarrollo. En este sentido, la principal preocupación de la Comisión es que el doble título que ofrece este Programa de Prosecución certifique a personas cuya formación previa no sea lo suficientemente robusta para asegurar que, una vez egresados, podrán contar con las competencias requeridas para ejercer en ambas disciplinas (considerando el curriculum escolar) y de forma equivalente al profesorado formado en programas regulares.

Al respecto este Consejo comparte el juicio de la Comisión, que en su resolución afirma que se aprecia una correcta operacionalización del plan de estudios a través de programas de asignaturas coherentes y alineados, de manera que las competencias del perfil de egreso son consistentes con los resultados de aprendizaje de cada una de las asignaturas. Concuerda también en que el perfil de ingreso no sigue la misma sistematicidad y criterios de construcción que el perfil de egreso (en base a competencias o resultados de aprendizaje). Sin embargo, se constata -que al menos a nivel declarativo-, el diseño curricular permite la articulación entre el perfil de ingreso, el plan de estudio y el perfil de egreso. El diseño curricular del Programa explicita tres niveles, donde el Nivel 1

reconoce las habilidades y conocimientos que poseen los estudiantes al momento de ingresar al Programa. Cabe mencionar que, si bien los criterios de acreditación vigentes (2015) no señalan la nomenclatura perfil de ingreso propiamente tal, si entregan claros lineamientos al respecto, por ejemplo, uno de los criterios (11.b) señala que la carrera o programa toma en cuenta las condiciones de ingreso de los estudiantes con respecto a los requerimientos del plan de estudios, situación que sí considera el Programa.

En cuanto a que las primeras prácticas no establecen una diferencia entre Educación Básica y Educación Media y que la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y sus requerimientos conceptuales.

El informe de autoevaluación señala que la estructura de la malla curricular del Programa ha sido organizada en cuatro áreas: pedagógica, disciplinar, práctica y general. Las tres primeras corresponden a los tres dominios del perfil de egreso y la cuarta área corresponde al sello institucional de la UCN.

El área de Práctica organiza y secuencia las asignaturas prácticas de la formación, las cuales consideran talleres integradores, prácticas pedagógicas y profesionales. Las prácticas que se incluyen en esta área son: Práctica en colaboración - Experiencias de aprendizaje (II semestre), y Profesionales I y II (III y IV semestre respectivamente).

El Programa reconoce que la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de esta disciplina, ya que las competencias y resultados de aprendizaje están establecidos en función de la práctica de la enseñanza de la filosofía, y no de los contenidos disciplinares que debe impartir, los cuales estarían determinados por las bases curriculares de Filosofía para 3° y 4° medio. Asimismo, indica que la consideración de las bases curriculares se explicita de forma clara en la asignatura de Didáctica de la Enseñanza de la Filosofía, así como en la Práctica Profesional II, donde se abordan temáticamente. Adicionalmente, el Programa en su apelación señala que se consideran explícitamente las asignaturas de Filosofía Política y Estética, mientras que la asignatura Seminario de Filosofía se trabaja en la práctica profesional II, argumento que sustenta en una descripción de lo que las bases curriculares definen como finalidad para la asignatura Seminario de Filosofía.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, no se refiere a la necesidad de diferenciar entre enseñanza básica y media en las dos primeras prácticas ni tampoco a que las Bases Curriculares de Filosofía no sean consideradas en la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II).

En el Informe complementario, la Comisión aborda la falta de diferenciación entre los niveles de enseñanza (básica y media) en las prácticas, en la misma línea que abordó la ausencia de esta en los objetivos del Programa. Además, destaca que el Programa confirma que la práctica específica en Filosofía no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y relativiza la importancia del conocimiento disciplinar en la formación docente, argumentando la débil expresión de la asignatura en el curriculum escolar. La Comisión expresa que no concuerda con esta visión del curriculum de Filosofía, modificado sustantivamente el año 2020 cuando se publican las bases para 3° y 4° medio, las cuales, dados sus objetivos de aprendizaje (OA) y las habilidades de pensamiento que buscan sean desarrolladas por los docentes, requieren un manejo amplio a fin de conducir procesos reflexivos, analíticos y de síntesis, propios del devenir filosófico. Para sustentar este punto, la Comisión incorpora un anexo con una síntesis de los OA para Filosofía 3° y 4° medio.

A partir de los antecedentes revisados este Consejo estima que es atendible lo observado por la Comisión, en cuanto a la necesidad de que las prácticas consideren una diferenciación para el nivel escolar básico y medio, considerando la diversidad eventual que enfrentará el profesor de religión y filosofía en el aula (diferentes niveles y grupos etarios), situación no reflejada en la realidad del desempeño profesional que declara el Programa (profesores de religión con ejercicio casi exclusivo en educación escolar básica).

En cuanto a que la práctica específica de filosofía no hace referencia a las nuevas bases curriculares (áreas de formación diferenciada de Estética, Filosofía Política y

Seminario de Filosofía), el Programa cuenta con asignaturas donde las bases curriculares se explicitan clara y específicamente, como por ejemplo “Didáctica de la enseñanza de la filosofía”, aunque reconocen atendible evaluar la necesidad de adecuar el desarrollo de las asignaturas de “Estética” y “Ética Filosófica y Profesional”, cursadas de manera simultánea a la práctica profesional II, situación que será revisada por el Comité Curricular del Programa. Cabe considerar que aún no se cuenta con Estándares FID para la formación de profesores de Filosofía.

Sobre la falta de compatibilidad entre la asignación de creditaje y la dedicación parcial de los estudiantes del Programa

El Informe de autoevaluación menciona que la Universidad se encuentra adscrita al sistema de créditos transferibles SCT-Chile, por tanto, se aplicó el criterio estándar para determinar el número de créditos sobre la base de horas de docencia directa y horas de docencia indirecta, así la carga académica total de los estudiantes es la que corresponde al estándar nacional.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, no realiza observaciones relativas a la compatibilidad de la asignación de créditos y la dedicación esperada de los estudiantes al Programa. En el Informe complementario, la Comisión no hace referencia a esta observación.

Al respecto, este Consejo estima que el Programa, al igual que la Universidad Católica del Norte está adscrito al SCT-Chile, por lo que consideró las horas de docencia directa e indirecta para los estudiantes y su dedicación, y entonces, corresponde al estándar nacional de determinación de créditos transferibles. Las actividades presenciales se desarrollan los martes, jueves y viernes desde las 19:00 hasta las 21:45 horas, y los sábados entre las 08:30 y las 13:00 horas. El Programa destaca que la dedicación no ha sido un problema, a la luz de los buenos resultados de progresión académica de su cohorte de ingreso 2021.

Sobre la ausencia de un plan de vinculación con el medio (VcM) específico para el Programa y que este tema no sea parte de las acciones de su plan de Desarrollo Estratégico.

El informe de autoevaluación menciona que, tanto la Escuela como el Programa orientan sus políticas y prácticas de vinculación con el medio, siguiendo los lineamientos institucionales de la Dirección General de VcM de la Universidad. Además, precisa que los académicos presentan propuestas e iniciativas tendientes a movilizar y vincular el desarrollo del conocimiento con la comunidad educativa en su totalidad. Cada propuesta es evaluada en su factibilidad para deslindar responsabilidades y plazos de ejecución. Cada propuesta debe dialogar de manera coherente con los lineamientos de trabajo declarados por la Unidad Académica en los ámbitos de desarrollo de la investigación y extensión, junto con señalar las modalidades óptimas para generar la presente vinculación con el entorno local, regional y nacional y alineado al Plan de Desarrollo de la Unidad.

El Programa también indica que de los seis aspectos específicos que evalúa el criterio de vinculación con el medio, solos tres aluden a las carreras o programas, mientras que los restantes se refieren a las unidades académicas. El Programa afirma que estos tres aspectos son abordados adecuadamente y que entre estos no se exige que las carreras estén dotadas de un plan de vinculación con el medio específico, lo que considera razonable dado que la organización de la Vinculación con el Medio va desde lo estratégico (nivel institucional) hasta las unidades académicas, siguiendo los modelos de vinculación definidos. No obstante, el Programa indica que su Plan estratégico sí aborda un objetivo relacionado con Vinculación con el Medio: *“Contribuir al fortalecimiento de la integración social en las regiones”*, cuyo cumplimiento se proyecta a través de dos líneas de trabajo: *“Ofertar cursos de semanarios de investigación con temáticas asociadas a las problemáticas de la macrozona norte en el ámbito educativo”* y *“Determinar asignaturas que, desde una perspectiva modular, abordan la metodología A+S4”* El Programa considera que, con la salvedad de la medición de impacto, en general cumple con lo que exige en el criterio.

El Comité de pares en su informe de evaluación externa, señala que no se observa un plan consistente de vinculación con el medio respecto al entorno específico de la formación de profesores de filosofía y religión, que las actividades de vinculación realizadas por el Programa en el marco de las áreas de interés de la Universidad

son limitadas y que además de no tener clara pertinencia para el Programa, son de poco alcance y envergadura.

En el Informe complementario, la Comisión no profundiza sobre este criterio y señala que las observaciones referidas a este solo buscan retroalimentar y orientar la mejora en esos ámbitos específicos.

Al respecto, este Consejo comparte el juicio de la Comisión al indicar que las debilidades detectadas en este ámbito no afectan el cumplimiento del criterio de acreditación, pues, es efectivo que el Programa desarrolla actividades de vinculación, tal como enfatiza la Resolución de la Comisión destacando la existencia de convenios de colaboración con establecimientos del sistema escolar, municipalidades y universidades extranjeras, aun cuando no se observe un plan de vinculación específico al Programa.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en tres criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que el núcleo docente no es suficiente, en términos de su formación y especialización, para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza. En el criterio *Infraestructura y Recursos para el aprendizaje*, la Comisión señala que la bibliografía no está lo suficientemente actualizada y que solo cubre el 34% del plan de estudios, contando libros físicos y digitales. En el criterio *Creación e investigación del cuerpo docente*, la Comisión señala que es necesario que el Programa promueva la investigación en las áreas de especialidad, es decir, filosofía, teología, educación religiosa y educación filosófica.

En cuanto a que el núcleo docente no es suficiente, en términos de su formación y especialización, para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza.

El informe de autoevaluación menciona que dispone de un núcleo docente constituido por académicos y académicas de la Escuela de Educación y del Instituto de Ciencias Religiosas y Filosofía, los cuales disponen de los tiempos suficientes para ejercer la docencia y el acompañamiento al estudiantado, resguardando el cumplimiento del plan de estudio y su sustentabilidad en el tiempo. Si bien el Programa cuenta con mecanismos de comunicación entre la coordinación y el núcleo académico, reconocen necesario fortalecer la comunicación con el profesorado que no forma parte de este para favorecer su mejor coordinación.

El Programa en su apelación reitera que el núcleo lo integran tres académicos con grado de doctor y otros cuatro con grado de magíster. De ellos, seis tienen contrato de 44 horas semanales y uno con jornada parcial mayor a 22 horas. Además, este núcleo se complementa con un grupo de nueve académicos con dedicación parcial (horas) y un grupo de nueve académicos con dedicación parcial. Tres docentes del núcleo tienen grado de doctor y dos con grados de magíster que se encuentran trabajando en la dirección de trabajos de título. En opinión del Programa su núcleo da cuenta de un cuerpo docente calificado y suficiente para abordar los requerimientos docentes del proceso formativo a diferencia de la composición del cuerpo académico de otros programas acreditados.

El Informe de evaluación externa señala que del total de académicas/os que brindan servicio en el Programa: nueve son planta oficial; uno es planta temporal; uno planta especial; y cinco son profesores hora. Indica que más de la mitad de las/os profesoras/es corresponden a planta oficial, lo que aseguraría un importante grado de estabilidad en la planta académica del Programa. Sin embargo, advierte que la mayoría de quienes tienen contrato de 44 horas realizan una asignatura en el Programa y que, del total del cuerpo docente, doce realizan sólo una asignatura, lo que implicaría una dedicación de tres horas al Programa.

En su Informe complementario, la Comisión señala que la observación se refiere al núcleo especialmente dedicado a las actividades académicas del Programa y que desconoce a qué otros programas acreditados se refiere la institución. Adicionalmente, indica que el análisis del núcleo constituye un ámbito relevante para todos los procesos de acreditación de carreras y programas de pedagogía.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo corrobora que el Programa cuenta con un cuerpo académico integrado por 16 académicos. De ellos, 10 profesores tienen dedicación de jornada completa (nueve en planta oficial y uno en temporal),

cinco son profesores hora y uno es clasificado como profesor planta especial. Sin embargo, no se identifica a los académicos que integran el núcleo docente.

De los 16 profesores que describe el Programa, seis tienen grado de doctor, dos de ellos en Teología y uno en Filosofía. El resto de los académicos con grado de doctor corresponde a las áreas de Educación, Antropología y Comunicaciones. Sobre los académicos con grado de magíster, se advierte que dos de ellos lo cursaron en la disciplina Filosófica (uno de ellos también es magíster en Teología), otro en Teología, 6 en educación y 1 en ciencias sociales.

El Consejo comparte la opinión del Comité de Pares al señalar que el cuerpo académico del Programa cuenta con formación de posgrado en las áreas disciplinares que aborda, destacando que, 9 de los 16 académicos, además, tienen formación inicial en pedagogía.

Respecto de la debilidad que observa la CNA, sobre la falta de idoneidad y suficiencia del núcleo académico en términos de su formación y especialización para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza, cabe consignar que ni la Comisión, ni el Comité de Pares, ni tampoco el Programa, identifican a los académicos que integran el núcleo, por tanto, no es posible ponderar si la demanda formativa en el área está razonablemente cubierta.

Sobre la falta de actualización y cobertura de la bibliografía del plan de estudios, contando libros físicos y digitales.

El Informe de autoevaluación destaca que la mayoría de los estudiantes está totalmente de acuerdo con que la biblioteca cuenta con instalaciones, procesos y horarios de funcionamiento adecuados a sus requerimientos. La mayoría de los estudiantes también reconoce que la biblioteca cuenta con los recursos de información físicos o virtuales recomendados por los profesores.

El Informe de evaluación externa señala que los estudiantes tienen acceso a la biblioteca central del campus Antofagasta, la que se encuentra bien equipada en cuanto a instalaciones y bibliografía en general. Sin embargo, estima que la disponibilidad de material específico para el Programa es insuficiente, tanto en Filosofía, como en Teología y Educación, considerando tanto el formato físico como el digital.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación en particular. A modo general indica que algunas debilidades y sugerencia de mejora se enmarcan en la mejora continua de los procesos formativos y que son observaciones secundarias.

Al respecto, este Consejo corrobora que la adquisición de la bibliografía del área Filosófica fue planificada como parte del Estudio de Factibilidad Económica que realiza la Institución, en el contexto de los mecanismos definidos para la creación de nuevas carreras y programas. A partir de dicho estudio, se elaboró un plan de inversión en material bibliográfico considerando el diagnóstico de los recursos disponibles. Cabe precisar que el Programa, al igual que el Comité de pares y la Comisión, reconocen que la bibliografía disponible al momento de la visita de acreditación (mayo 2022) cubría un 34% del plan de estudios, por tanto, el plan de inversión se diseña para completar y robustecer el material bibliográfico disponible para los estudiantes en formato físico y digital, incluyendo la suscripción a revistas especializadas en las áreas específicas del Programa.

En cuanto a la necesidad de promover la investigación en las áreas de especialidad, es decir, filosofía, teología, educación religiosa y educación filosófica.

El Informe de autoevaluación señala que la Escuela de Educación promueve en los académicos la elaboración de estudios, metodologías y material didáctico destinados al mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y su trabajo en el aula, bajo metodologías innovadoras. Además, indica que promueve, incentiva, gestiona y verifica que los docentes desarrollen investigaciones, publiquen y expongan trabajos y materiales didácticos tendientes a mejorar la docencia. Aun así, el Programa en su apelación reconoce que la producción científica es incipiente y explica que ello se debe a que ha sido creado recientemente.

El Informe de evaluación externa reconoce que la Universidad cuenta con una sólida estructura académica, institucional y organizacional que da sustento al desarrollo de la investigación, sin embargo, tanto la Escuela como Programa, si bien cuentan con publicaciones y proyectos de investigación, en su mayoría, no

corresponden a la Filosofía y Teología que son las disciplinas fundamentales del Programa.

La Comisión en su Informe complementario no se refiere de manera explícita a las observaciones contenidas en este criterio, solo realiza una indicación general respecto del cuerpo docente que se aborda en el criterio personal docente.

Al respecto, este Consejo estima que la observación que realiza la Comisión tiene implícito el reconocimiento y existencia de investigación por parte de los académicos del Programa y no su ausencia. De esta forma, se valora y comparte la decisión de la Comisión de formularla en términos de mejora continua, para la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y la elaboración de material educativo considerando la reciente creación del Programa.

- c) Dimensión **Resultados y capacidad de autorregulación**. La Comisión Nacional de Acreditación identifica debilidades en los siguientes criterios. Sobre el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo* indica que no se presenta evidencia sobre la materialización de procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa. En el criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo*, la Comisión observa que el Programa no aborda en el plan de mejora algunos de los nudos críticos detectados en la evaluación externa, como lo son la articulación entre perfil de ingreso y plan de estudios, la diferenciación entre prácticas para Educación Básica y Educación Media en atención a las especificidades que el título introduce, ni el número de cursos de filosofía para otorgar el título de profesor de la especialidad, y que convendría contemplar estos aspectos en dicho plan.

Sobre la falta de evidencia de la materialización de los procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa.

El Informe de autoevaluación menciona que el Programa toma en cuenta las condiciones de ingreso de los estudiantes con respecto a los requerimientos del Plan de Estudio y provee recursos y actividades para la nivelación, toda vez que se requiera. En este marco existen iniciativas institucionales y propias del Programa. Por ejemplo, el “Programa de Éxito Académico” contempla la aplicación de tres diagnósticos obligatorios para los estudiantes nuevos en las áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y Psicoeducativa. En el caso del Programa, donde la totalidad de los estudiantes son licenciados, se optó por aplicar un diagnóstico psicoeducativo cuya finalidad es prestar apoyo multidisciplinario que fortalezca las competencias de los estudiantes adultos que estudian y trabajan. Además, precisa que se aplica una Prueba de Admisión que diagnostica las competencias de los estudiantes en las tres áreas del plan de estudio; junto a ello se miden las habilidades comunicativas escritas y orales.

El Programa en su apelación señala que la observación de la Comisión no coincide con la realidad y que sus estudiantes no requieren de nivelación por contar con formación académica previa y experiencia laboral en el área de estudios y, que, de ser necesario, la Escuela de Educación ofrece sistemas de acompañamiento.

El Informe de evaluación externa señala que si bien el Programa sostiene que cuenta con diferentes mecanismos de apoyo y nivelación que se aplican con posterioridad a la aplicación de la Prueba de admisión en el desarrollo de los cursos, no es del todo claro cómo se abordarán posibles falencias que pudiesen aparecer cuando los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales en religión y filosofía.

El Informe complementario de la Comisión señala que el argumento del Programa que indica que no requiere de mecanismos de nivelación dado el perfil de ingreso de sus estudiantes, se basa en la única cohorte con la que ha contado, compuesta mayoritariamente de personas provenientes de la Licenciatura en Ciencias Religiosas, pero que esta tendencia podría cambiar y que el diseño del plan no contempla mecanismos sistemáticos para responder a la diversidad de perfiles de ingreso. La Comisión estima que los saberes evaluados en la Prueba de Admisión no son comparables a la formación universitaria específica, como para considerar que el desempeño en este instrumento pueda reemplazar la formación en las asignaturas disciplinares que comparten gran parte de las carreras de pedagogía en Filosofía.

Analizados los antecedentes, este Consejo concuerda con la Comisión en cuanto a que el Programa no presenta evidencia sobre la materialización de procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa. En efecto, si bien existen los mecanismos a nivel institucional y, además, se cuenta con

evidencias del análisis realizado por la Comisión Permanente de Diagnóstico y Nivelación, el que entrega algunas orientaciones para el acompañamiento en los aspectos que se observaron más débiles en los exámenes de admisión, no es claro como estas recomendaciones son implementadas por el Programa.

En cuanto a que el plan de mejora del Programa no considera algunos de los nudos críticos detectados en la evaluación externa, como lo son la articulación entre perfil de ingreso y plan de estudios, la diferenciación entre prácticas para Educación Básica y Educación Media en atención a las especificidades que el título introduce, ni el número de cursos de filosofía para otorgar el título de profesor de la especialidad.

El Informe de autoevaluación del Programa, señala que cuentan con instrumentos de planificación estratégica, alineados con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional lo que permiten fortalecer su capacidad de autorregulación. Además, se precisa que el Programa cuenta con un plan de mejora, construido de manera reflexiva y en colaboración con el núcleo académico, para subsanar los aspectos descendidos de la implementación del currículo.

El Programa en su apelación, precisa que no comparte la opinión de la Comisión sobre que los aspectos ya referidos constituyan nudos críticos y, por tanto, no corresponde su incorporación al Plan de Mejora. También indica que, aun siendo un Programa de reciente creación, que solo cuenta con una cohorte de ingreso, presenta fortalezas que no han sido ponderadas con la suficiente relevancia, como por ejemplo su contexto institucional, que permite asegurar procesos formativos, de calidad y transformadores y cita como reflejo de ello que cuenta con un perfil de egreso construido con la validación externa de especialistas de otras universidades, entre otros.

El informe de evaluación externa reconoce la participación y compromiso con que se llevó a cabo el proceso de autorregulación y mejoramiento continuo, pero señala que fue insuficiente el nivel de autocritica al no identificar nudos críticos como el perfil de ingreso, la articulación con los estudios previos y el número de cursos de filosofía.

En su Informe complementario, la Comisión señala que las observaciones solo buscan retroalimentar y orientar la mejora en esos ámbitos específicos.

Al respecto, este Consejo comparte la opinión de la Comisión al señalar que la Universidad cuenta con mecanismos de autorregulación y efectúa en forma sistemática procesos de autoevaluación. De igual forma valora que las observaciones se formulen con énfasis en la mejora continua considerando la etapa inicial del Programa y, asimismo, es necesario también mejorar la articulación del examen de admisión y los mecanismos de nivelación de manera de asegurar que los estudiantes logren las competencias que requiere el perfil de egreso.

- 4) Que, en términos generales, el programa cumple con los criterios de evaluación para la acreditación de programas de pedagogía y las debilidades detectadas no ponen en riesgo el proceso formativo. La decisión de no acreditación del Programa se fundamenta en la falta de articulación de los aprendizajes previos de los estudiantes, el perfil de egreso y el plan de estudio, en particular respecto de la formación previa de los estudiantes en la disciplina Filosófica y en la necesidad de fortalecer sus contenidos en el plan de estudios para dar cumplimiento al perfil de egreso.

Al respecto, este Consejo estima que el Programa cuenta con un detallado diseño curricular que establece con precisión las competencias que se espera que logren los estudiantes al egresar. Además, acompaña este diseño con una matriz de escalamiento de dichas competencias que permite observar como las distintas asignaturas aportan en la consecución de los resultados de aprendizaje. Cabe mencionar que los resultados de aprendizaje están organizados según los niveles de logro de cada competencia, los que son transcritos en los programas de asignatura. De esta forma el plan de estudios es consistente con la formulación del perfil de egreso, con el modelo educativo y las orientaciones que establece la Universidad.

Sin embargo, como señala el Comité de Pares, si bien el Programa cuenta con un diseño curricular por enfoque de competencias, no ha definido un perfil de ingreso consistente con dicho enfoque. A pesar de ello, ha caracterizado a sus potenciales prospectos, estableciendo los requisitos de admisión y una evaluación. Si bien cuenta con una prueba de admisión que evalúa aprendizajes previos en las disciplinas base

del Programa (Filosofía, Teología y Educación), no se cuenta con evidencias de que el diseño de dicho instrumento asegure que los estudiantes aceptados cuentan con la formación requerida en cada disciplina. Considerando que el Programa ha tenido solo una cohorte de ingreso y una de egreso, es esperable que aborde estos aspectos, definiendo el perfil de ingreso consistente con su enfoque, mejorando los mecanismos de admisión y aplicación de remediales en caso de que sea necesario y, finalmente, generando sistemáticamente información relevante para su mejora.

Por otra parte, en cuanto al perfil de egreso del Programa se valora que su formulación responda a una necesidad específica del territorio y que haya sido sometido a la revisión y validación de expertos externos. Además, se identifica con precisión las competencias disciplinares que deben lograr los egresados y sus resultados de aprendizaje. No obstante, es necesario que el Programa fortalezca la articulación entre el perfil de ingreso de sus estudiantes, el plan de estudio y el perfil de egreso. A juicio del Consejo, contribuiría a ello las sugerencias referidas en párrafo anterior, así como una revisión del sistema de prácticas, especialmente su diferenciación entre niveles (básico y medio) y disciplinar (Religión y Filosofía).

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta por la Universidad Católica del Norte, en contra de la Resolución N°850, de la Comisión Nacional de Acreditación y acreditar al Programa por un periodo de dos años, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Hacer presente que cuatro consejeros estuvieron por no acoger la apelación, puesto que consideran que las observaciones de la CNA apuntan a problemas estructurales del programa, que afectan el logro de conocimientos y competencias del perfil del egreso, especialmente en el área de filosofía. En efecto el programa tiene como requisito de ingreso estar en posesión del grado de licenciado/a en religión o filosofía, grado de licenciado/a en ciencias religiosas y eclesiológicas de la UCN, el título de profesor de religión de los Programas de Regularización de la UCN (Informe de Autoevaluación, pág.73). Analizada la malla curricular de la Licenciatura en religión y ciencias eclesiológicas se estima que esta formación no es suficiente como base para especializarse como profesor de filosofía de educación media, considerando que los cursos del programa en esta área son solo 5 y se realiza solamente un semestre de práctica pedagógica en esta área. La debilidad en la formación de base en filosofía se acrecienta en los casos de los profesores de religión de Programas de Regularización de la UCN. Pese a la aplicación de pruebas de conocimientos disciplinarios como requisito al ingreso, con una exigencia de 60% de rendimiento, no se conoce la equivalencia cualitativa detrás de esta exigencia.

El programa también se muestra débil en la formación práctica, y si bien la mayoría de sus estudiantes son profesores en ejercicio, este no es un requisito de ingreso y en su mayoría quienes ejercen lo hacen en religión, siendo entonces insuficiente realizar solo una práctica en el área de filosofía, imposibilitando una formación práctica progresiva en esta área.

Junto con estar dirigido a dos disciplinas el programa forma profesores de educación básica y media. Orientando la formación de religión al nivel básico y de filosofía al nivel medio, no se observa una clara articulación entre características requeridas al ingreso, perfil de egreso y plan de estudios en ambas disciplinas. Los aprendizajes y sus especificidades por niveles se observan muy debilitados, lo que no permite asegurar se cumpla el perfil de egreso comprometido.

- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica del Norte y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.”

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP7pdn

DISTRIBUCION:

- Universidad Católica del Norte.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191437-fe7c9b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>